



1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	N° Plan de Adquisiciones	2025
Tipo de Presupuesto Asignado	FUNCIONAMIENTO	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL NECESARIO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES MISIONALES, Y ARRIENDO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES MISIONALES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS	
Código BPIN No.	NO APLICA	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Enero 2025	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Gabriel Vergara Lago	
Dependencia solicitante:	Dirección Logística – Secretaria General	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2.SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN. Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	<p>El Departamento de Bolívar debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual reza: «<i>Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo</i>».</p> <p>En ese orden de ideas, le corresponde a la Dirección de Logística del Departamento de Bolívar, en cumplimiento de sus funciones, satisfacer las necesidades de bienes y servicios, de las distintas dependencias del Departamento de Bolívar; sin embargo, dentro del parque</p>



	<p>automotor propio no se cuentan con los vehículos suficientes, para satisfacer la necesidad de desplazamiento de los funcionarios públicos que apoyan las distintas dependencias, en el logro de los objetivos propuestos.</p> <p>Conforme a esto, y comoquiera que el Departamento de Bolívar no cuenta con un parque automotor suficiente para satisfacer la necesidad de desplazamiento de los funcionarios de las distintas secretarías, lo que incluye el desplazamiento no solo en la capital de este ente territorial, sino en los cuarenta y seis (46) municipios y distritos que lo conforman, de la mano del Plan Anual de Adquisiciones, se estableció para la presente vigencia, la contratación del servicio público automotor terrestre especial, con plena observación a la normatividad vigente, a fin de contar con los equipos necesarios para el cumplimiento de las actividades misionales encomendadas.</p> <p>Por otro lado, gran parte del cumplimiento de las actuaciones y misiones que desempeña el Gobernador del Departamento de Bolívar, requiere de la presencia de este en el territorio, por lo que, es indispensable que al momento de su desplazamiento se lleve a cabo en las completas condiciones necesarias para brindar todo el apoyo logístico y de seguridad que sea pertinente. En consonancia con esto, y en vista de la importante labor que desempeña a lo largo y ancho de la territorialidad, es menester que el equipo de trabajo que lo acompaña a las jornadas, cuente con los vehículos automotores particulares, que permitan el acompañamiento del representante legal del departamento en su función de dirección y proyección de las regiones.</p> <p>En atención a esto, y con ocasión a que las dependencias necesitan tener a su alcance los recursos de todo orden necesarios, que le permitan cumplir con sus tareas de gobierno, las diferentes secretarías, mediante oficios allegados a la Dirección de Logística dieron a conocer las necesidades de bienes y servicios para adelantar y desarrollar eficiente y eficazmente sus actividades en la presente vigencia, verificándose que la prestación del servicio de transporte automotor resulta ser indispensable en la gesta misional, así como el arrendamiento de unos vehículos particulares para el cumplimiento de funciones misionales de las distintas dependencias.</p>
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL NECESARIO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES MISIONALES, Y ARRIENDO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES MISIONALES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS.



3.2.2 Clasificación UNSPSC:	<p>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:</p> <table><tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr><tr><td>1</td><td>78111808</td><td>Alquiler de vehículos</td></tr><tr><td>2</td><td>78111800</td><td>Transporte de pasajeros por carretera</td></tr></table>	ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto	1	78111808	Alquiler de vehículos	2	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto								
1	78111808	Alquiler de vehículos								
2	78111800	Transporte de pasajeros por carretera								
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	<p>En virtud del objeto, el futuro contratista deberá prestar el Servicio de Transporte Terrestre para el desplazamiento de los funcionarios de este ente territorial, en las condiciones planteadas en los documentos inherentes al proceso de selección, así como entregar en calidad de arrendamiento unos vehículos particulares para el cumplimiento de funciones misionales de las distintas dependencias, en estricto cumplimiento de las condiciones mínimas definidas en los documentos que componen esta contratación. En igual sentido, deberá dar estricto cumplimiento a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial en las condiciones previstas, en los sitios acordados dentro de cualquier punto comprendido en la jurisdicción del Departamento de Bolívar, lo que se traduce, en el servicio de transportar a los funcionarios hasta cualesquiera de los cuarenta y seis (46) municipios y/o distritos que conforman este ente territorial, cuando la necesidad lo requiera, garantizando en todo momento un transporte seguro y cómodo. Teniendo en cuenta que la prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial, requiere conductor, las personas puestas a disposición deben estar instruidas para que la confidencialidad sea una característica esencial de su conducta.- Los conductores propuestos deben tener conocimiento pleno de los diferentes municipios a donde se deben trasladar los funcionarios del Departamento de Bolívar, y el conocimiento de las vías del Departamento de Bolívar.- Los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial deben incluir conductor (los cuales deberán portar las identificaciones y/o distintivos propios del futuro contratista, además de contar con la experiencia para ejercer el oficio de manera correcta. Cada conductor deberá contar con la licencia de conducción vigente de categoría C1 y C2 de servicio público especial y demás permisos exigidos por Ley), así como los gastos propios a su utilización tales como, combustible, mantenimiento, entre otros.- Contar en todo momento con la disponibilidad de los vehículos, con los que se prestará el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial, con las condiciones y autorizaciones exigidas.- El futuro contratista será el responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de todos los vehículos conforme a las dos modalidades a contratar (Servicio									



Terrestre Automotor Especial y arrendamiento de vehículos particulares). En caso de encontrarse en mantenimiento alguno de los vehículos propuesto, este deberá ser reemplazado por otro en perfectas condiciones, de iguales o mejores características a las establecidas por EL DEPARTAMENTO.

- En forma periódica el futuro contratista deberá presentar, información sobre consumo del servicio, costos y demás estadísticas necesarias para el análisis del servicio, conforme a los requerimientos del Departamento de Bolívar, sin perjuicio de las inspecciones que se efectúen.
- En lo que respecta a los vehículos particulares entregados en arrendamiento para el cumplimiento de funciones misionales de las distintas dependencias, estos no requerirán la asignación de un conductor, ni tampoco combustible, no obstante, el futuro contratista deberá cumplir con el mantenimiento preventivo y correctivo que resulte necesario.
- Todos los vehículos puestos a disposición para la satisfacción del objeto contractual deberán contar con el equipo reglamentario para sortear los imprevistos en carretera tales como: (i) equipo de primeros auxilios y herramientas básicas para atender reparaciones menores; (ii) licencia de conducción correspondiente para el tipo de rodante y los demás documentos exigidos en las reglamentaciones de transporte y tránsito nacionales, departamentales y municipales.
- Los vehículos del servicio público automotor terrestre especial deberán contar con localización satelital –GPS-, al cual el Supervisor del contrato deberá tener acceso a través de plataforma tecnológica.
- El futuro contratista acepta y manifiesta que se compromete a garantizar el cumplimiento del objeto contractual, asumiendo todos los costos inherentes a las modalidades establecidas, tales como: salarios, honorarios y/o cualquier otro emolumento de contraprestación para los conductores, combustible, peajes, seguros o pólizas, mantenimientos y demás que se deriven durante el plazo de ejecución del contrato, conforme a cada una de las modalidades contratadas. El valor pagado por cada vehículo, según su modalidad, solo será objeto de actualización de precios por cambio de vigencia fiscal, de resto, no será objeto de reajustes.
- El futuro contratista deberá cumplir con las condiciones, calidad del servicio y especificaciones señaladas por cada ítem en los estudios y documentos previos, los pliegos de condiciones y sus correspondientes anexos.
- La prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial y los arrendamientos de los vehículos particulares, durante el plazo de ejecución podrá darse con la totalidad de los rodantes exigidos, o una proporción inferior, por lo que, esta condición se tendrá en cuenta para efectos de los pagos mensuales por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio por mensualidad ejecutada.





- El futuro contratista se compromete a cumplir, las obligaciones previstas en el contrato, y las demás previstas en las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO Y DE LOS VEHICULOS

1.1. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

A continuación, se detallan las especificaciones y el estimado del número de vehículos requeridos:

ITEM	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	SERVICIO PUBLICO	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4, FULL AIRE, MODELO 2020 EN ADELANTE, CILINDRAJE IGUAL O SUPERIOR A 1.940 CC (COMERCIAL)	15
2	SERVICIO PUBLICO	CAMIONETA Y/O CAMPERO WAGON 5 PUESTOS AIRE ACONDICIONADO, MODELO 2020 EN ADELANTE, CILINDRAJE IGUAL O SUPERIOR A 1.300 CC (COMERCIAL)	SEGÚN NECESIDAD DEL SERVICIO
3	SERVICIO PARTICULAR	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4, FULL AIRE, MODELO 2020 EN ADELANTE, CILINDRAJE IGUAL O SUPERIOR A 1.940 CC (COMERCIAL)	4
4	SERVICIO PARTICULAR	CAMIONETA CABINADA 7 PUESTOS, 4X4, AIRE ACONDICIONADO, MODELO 2020 EN ADELANTE, CILINDRAJE IGUAL O SUPERIOR A 4.000 CC (COMERCIAL)	2
5	SERVICIO PARTICULAR	CAMIONETA Y/O CAMPERO WAGON 5 PUESTOS AIRE ACONDICIONADO, MODELO 2020 EN ADELANTE, CILINDRAJE IGUAL O SUPERIOR A 1.300 CC (COMERCIAL)	SEGÚN NECESIDAD DEL SERVICIO

A continuación, se especifica la distribución de vehículos por dependencia:

DEPENDENCIA	CANT	TIPO DE
-------------	------	---------



		SERVICIO
DESPACHO DEL GOBERNADOR Y ESQUEMA DE SEGURIDAD	5	1 PUBLICO 4 PARTICULAR
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y PRENSA	2	1 PUBLICO 1 PARTICULAR
OFICINA ASESORA DE PROTOCOLO	1	1 PUBLICO
OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	1	PARTICULAR
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LOGÍSTICA	1	PÚBLICO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	1	PUBLICO
SECRETARÍA DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES	1	PUBLICO
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1	PUBLICO
SECRETARÍA DE PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN	1	PUBLICO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	1	PUBLICO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD	1	PUBLICO
SECRETARÍA DE MINAS Y ENERGÍA	1	PUBLICO
SECRETARÍA DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL	2	PUBLICO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	PUBLICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	1	PUBLICO

Teniendo en cuenta las especificaciones técnicas antes mencionadas se detallan las cantidades estimadas de los posibles vehículos solicitados por cada secretaria y oficina.

Cabe aclarar que estas cantidades son aproximadas y varían de acuerdo con las necesidades del Departamento y que pueden surgir cambios durante la ejecución del contrato.

Para todo el servicio se debe cumplir con lo siguiente:

- El servicio especial de transporte automotor terrestre se prestará con conductor y con combustible.
- El alquiler de vehículos se prestará sin conductor y sin combustible.
- En caso de que el vehículo objeto de alquiler arrendamiento sufra algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista deberá cubrir esta contingencia en un término no superior a ocho (8) horas, y poner a disposición del Departamento otro vehículo con las mismas características del vehículo que ha sufrido la eventualidad.





- Los vehículos deberán contar con las pólizas todo riesgo y de responsabilidad civil extracontractual de cada uno de los vehículos ofrecidos, con los amparos que se describen en el presente estudio previo.
- Cumplir todas las obligaciones señaladas en el presente estudio previo.
- Se aclara que el valor del contrato será el monto del presupuesto oficial, toda vez que se trata de un contrato orientado a satisfacer las necesidades que surjan durante la ejecución.
- Las cantidades señaladas son estimadas, pudiendo aumentar o disminuir durante la ejecución según las necesidades del Departamento. En caso de que el Departamento llegare a requerir vehículos por días, adicionales a las cantidades estimadas, el adjudicatario deberá sostener el valor ofertado en proporción a los días requeridos por el Departamento para la prestación del servicio.
- En caso que durante la ejecución surja alguna necesidad concreta de vehículos diferentes a los establecidos en el pliego de condiciones, se podrán solicitar por parte del Departamento, previo acuerdo entre las partes acerca del valor del alquiler del vehículo, el cual en todo caso debe corresponder a los precios del mercado.
- En aras de garantizar la pluralidad de oferentes, los vehículos acreditados por los proponentes no podrán ser ofrecidos en más de una propuesta.

1.2. ESPECIFICACIONES ADICIONALES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL:

- Los conductores deberán transportar a los funcionarios hasta cualquiera de los cuarenta y seis (46) municipios y/o distritos que conforman este ente territorial, cuando la necesidad lo requiera, garantizando en todo momento un transporte seguro y cómodo.
- Los conductores puestos a disposición deben estar instruidos para que la confidencialidad sea una característica esencial de su conducta.
- Los conductores propuestos deben tener conocimiento pleno de los diferentes municipios a donde se deben trasladar los funcionarios del Departamento de Bolívar, y el conocimiento de las vías del Departamento de Bolívar.

1.3. EQUIPO DE TRABAJO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

El futuro contratista se obliga a llevar a cabo la selección del personal con el perfil y capacidad óptima que le permita cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y en consecuencia deberá contar con los medios necesarios para la prestación de los servicios.

El futuro contratista deberá contar como mínimo con el siguiente personal, para la buena prestación del servicio de transporte para la buena prestación del servicio así:



- Coordinador
- Conductores

1.3.1. COORDINADOR

Un (1) coordinador, el cual será encargado de programar, coordinar y controlar el parque automotor puesto a disposición del Departamento de Bolívar, y las labores del personal asignado para el cumplimiento del objeto contractual. Así mismo, el coordinador será el enlace designado para coordinar con el supervisor del contrato los aspectos relacionados con la debida ejecución del futuro acuerdo de voluntades, tales como: (i) los remplazos de los vehículos que llegasen a presentar fallas mecánicas y los conductores asignados a los vehículos cuando se ausentaren, (ii) mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos, entre otras. De igual manera, deberá estar a completa disposición para los requerimientos efectuados.

1.3.2. CONDUCTORES

Los vehículos destinados para la prestación de Servicio Automotor Terrestre Especial, incluyen conductor, el cual deberá contar con licencia de conducción vigente categorías C1 y C2, encontrarse a paz y salvo respecto de multas, así como estar disponible en el horario fijado. El pago de las contraprestaciones por los servicios de conducción, seguridad social y demás emolumentos laborales de los conductores será asumido única y exclusivamente por el contratista, quien deberá, sin perjuicio a la modalidad de contratación de su personal, garantizar que estos estén afiliados a la ARL durante todo el tiempo de duración del contrato.

NOTA 1: El coordinador y los conductores no podrán ser reemplazados durante la ejecución del contrato, sin la autorización previa del supervisor que para ese efecto designe EL DEPARTAMENTO. El reemplazo propuesto por el futuro contratista deberá cumplir con los requisitos mínimos solicitados en los documentos previos del proceso de selección.

NOTA 2: Los conductores deberán portar las identificaciones y/o distintivos propios del futuro contratista, además de contar la experiencia para ejercer el oficio de manera correcta.

1.3.3. HORARIOS

El servicio de transporte terrestre automotor especial, se prestará en los siguientes horarios:



ITEM	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION DEL HORARIO	CANTIDAD
1	SERVICIO PUBLICO	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4, FULL AIRE, MODELO 2020 EN ADELANTE, CILINDRAJE IGUAL O SUPERIOR A 1.940 CC (COMERCIAL) - LUNES A VIERNES (6 A.M.- 8 P.M.) SÁBADOS (7 A.M.-3 P.M.)	11
2	SERVICIO PUBLICO	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4, FULL AIRE, MODELO 2020 EN ADELANTE, CILINDRAJE IGUAL O SUPERIOR A 1.940 CC (COMERCIAL) - 24 HORAS LUNES A VIERNES	2
3	SERVICIO PUBLICO	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4, FULL AIRE, MODELO 2020 EN ADELANTE, CILINDRAJE IGUAL O SUPERIOR A 1.940 CC (COMERCIAL) - 24 HORAS DOMINGO A DOMINGO	2
4	SERVICIO PUBLICO	CAMIONETA Y/O CAMPERO WAGON 5 PUESTOS AIRE ACONDICIONADO, MODELO 2020 EN ADELANTE, CILINDRAJE IGUAL O SUPERIOR A 1.300 CC (COMERCIAL) - LUNES A VIERNES (6 A.M.- 8 P.M.) SÁBADOS (7 A.M.-3 P.M.)	SEGÚN NECESIDAD DEL SERVICIO

NOTA 1: Los vehículos particulares estarán disponibles las veinticuatro (24) horas del día, de los siete (7) días a la semana, durante todo el término de ejecución del contrato.

NOTA 2: Este horario podrá ser modificado y/o ajustado por el supervisor del contrato de acuerdo con la necesidad del servicio, sin exceder el número de horas contratadas. Se aclara que los días contratados son días calendarios, es decir, que incluye los días festivos.

1.3.4. ROTACIÓN, DESCANSO Y REEMPLAZO DEL PERSONAL CONDUCTOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

El Contratista deberá reemplazar o rotar a los conductores que presten sus servicios veinticuatro (24) horas, de acuerdo a las necesidades del servicio de algunas secretarías como se detalla en los documentos del proceso, y a petición del supervisor que se designe para tal fin, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud.



El horario de trabajo de los conductores debe establecerse de conformidad con los términos de ley. El futuro contratista deberá emplear relevos de personal que garanticen los tiempos de descanso mínimos exigidos por la normatividad vigente. Dispondrá del personal mínimo necesario para cumplir con este requerimiento, sin que el cumplimiento de esta obligación cause costos adicionales para el Departamento de Bolívar.

El funcionario que tenga asignado alguno de los vehículos contratados, puede solicitar el cambio de este y/o de conductor, por razones de mala conducta, deficiencias en el funcionamiento del vehículo u otras circunstancias que ameriten la pretensión mencionada, a lo cual procederá de inmediato el futuro contratista.

El contratista deberá advertir y garantizar que los conductores asignados a los vehículos objeto de arriendo no laboren bajo el efecto de sustancias sicotrópicas, alcohólicas o cualquier medicamento que genere alteraciones en las condiciones neuronales.

1.3.5. CONDUCTORES, COMBUSTIBLE Y PEAJES

En la propuesta presentada deberá incluirse el suministro de combustible necesario para el buen funcionamiento de todos los vehículos.

Todos los vehículos prestarán el servicio en los cuarenta y seis (46) municipios y distritos que conforman el Departamento de Bolívar, incluidos las zonas rurales.

El proponente deberá tener en cuenta al momento de presentar la oferta económica que debe incluir el pago de los peajes dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias en situaciones propias del objeto del contrato.

En los casos que el vehículo debe desplazarse a cualquiera de los otros cuarenta y cinco (45) municipios y/o distrito aparte del Distrito de Cartagena de Cartagena, el valor de los peajes será asumido por la parte contratante.

El combustible deberá ser asumido por el contratista, tanto para los desplazamientos dentro del Distrito de Cartagena, como para el traslado a cualquiera de los otros entes territoriales que comprende el Departamento de Bolívar.

1.3.6. MANTENIMIENTO

El proponente deberá incluir en el valor de su propuesta el mantenimiento preventivo y correctivo, así como el lavado general durante la vigencia del contrato, de todos los vehículos propuestos para las modalidades contratadas. En los casos que implique



ausencia del vehículo en el horario contratado, este deberá ser reemplazado por uno de iguales o superiores características.

Así mismo mantener en perfectas condiciones el sistema eléctrico y automotriz del vehículo.

1.3.7. CAMBIO DE CONDUCTORES Y VEHICULOS

El futuro contratista, atenderá en forma oportuna, las solicitudes de cambio de conductores que por deficiencia o inconveniencia solicite el supervisor que se designe para tal fin.

En el caso que uno o algunos de los vehículos deban ser reemplazados por el contratista para efectos de mantenimiento preventivo o correctivo, transitoriamente, se pondrá a disposición del Departamento de Bolívar otro con iguales o superiores especificaciones técnicas a las inicialmente pactadas.

En caso de hurto o pérdida total de uno o alguno de los vehículos, el futuro contratista deberá reemplazar inmediatamente por otro de iguales o superiores especificaciones técnicas a las inicialmente pactadas.

El cambio de vehículos por las causas señaladas, procederá tanto en la prestación del servicio terrestre automotor especial, como el arrendamiento de lo vehículos particulares.

1.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS VEHICULOS

Las siguientes son las especificaciones técnicas de los vehículos requeridos por EL DEPARTAMENTO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL NECESARIO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES MISIONALES, Y ARRIENDO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES MISIONALES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS.**

1.4.1. PICK UP DE SERVICIO PUBLICO

ITEM	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	SERVICIO PUBLICO	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4, FULL AIRE, MODELO 2020 EN ADELANTE, CILINDRAJE IGUAL O SUPERIOR A 1.940 CC (COMERCIAL)	15



DESCRIPCIÓN			
1	Combustible: Diésel		
2	Caja: mecánica y/o automática.		
3	Cilindraje: mínimo 1940 cc		
4	Tracción: mínimo 4x4		
5	Cinturones de seguridad delanteros: 2 cinturones retráctiles.		
6	Cinturones de seguridad traseros: 3 cinturones (2 retráctiles).		
7	Airbags: 2 delanteros (conductor + pasajero).		
8	Capacidad mínima para 4 pasajeros. Más conductor.		
9	Cuatro puertas.		
10	Modelo mínimo 2020 en adelante		
11	Tipo de vehículo camioneta		
12	Tipo de carrocería doble cabina y/o pickup		
13	Aire acondicionado		
14	Llantas en excelentes condiciones, incluidas la de repuestos.		
15	Los vehículos deberán estar en perfectas condiciones técnico-mecánicas y de latonería y pintura.		
16	Dirección asistida		
17	Capacidad de carga mínima: 700 kgs		
18	Las llantas de los vehículos objeto de prestación del servicio, incluidas las de repuestos, deberán encontrarse en perfecto estado durante toda la ejecución del contrato (sin presencia de lonas y/o alambres.)		
19	Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual. Póliza de daño material todo riesgo.		
20	Documentación vigente SOAT.		
21	Tarjeta de propiedad Tarjeta de operación		
22	Copia de inscripción en el RUNT Los vehículos deben tener llantas adecuadas (sin presencia de lonas y/o alambres.)		
23	Llanta de repuesto (sin presencia de lonas y/o alambres.)		
24	Espejos laterales, luces direccionales, luces de freno, freno de parqueo, pito principal.		
25	Extintor operativo.		
26	Botiquín de primeros auxilios.		
1.4.2. PICK UP DE SERVICIO PARTICULAR			
ITEM	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	CANTIDAD



2	SERVICIO PARTICULAR	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4, FULL AIRE, MODELO 2020 EN ADELANTE, CILINDRAJE IGUAL O SUPERIOR A 1.940 CC (COMERCIAL)	4
DESCRIPCIÓN			
1	Combustible: Diésel		
2	Caja: mecánica y/o automática.		
3	Cilindraje: mínimo 1940 cc		
4	Tracción: mínimo 4x4		
5	Cinturones de seguridad delanteros: 2 cinturones retráctiles.		
6	Cinturones de seguridad traseros: 3 cinturones (2 retráctiles).		
7	Airbags: 2 delanteros (conductor + pasajero).		
8	Capacidad mínima para 4 pasajeros. Más conductor.		
9	Cuatro puertas.		
10	Modelo mínimo 2020 en adelante		
11	Tipo de vehículo camioneta		
12	Tipo de carrocería doble cabina y/o pickup		
13	Aire acondicionado		
14	Llantas en excelentes condiciones, incluidas la de repuestos.		
15	Los vehículos deberán estar en perfectas condiciones técnico-mecánicas y de latonería y pintura.		
16	Dirección asistida		
17	Capacidad de carga mínima: 700 kjs		
18	Las llantas de los vehículos, incluidas las de repuestos, deberán encontrarse en perfecto estado durante toda la ejecución del contrato (sin presencia de lonas y/o alambres.)		
19	Póliza de daños materiales todo riesgo.		
20	Documentación vigente SOAT		
21	Tarjeta de propiedad		
22	Copia de inscripción en el RUNT Los vehículos deben tener llantas adecuadas (sin presencia de lonas y/o alambres.)		
23	Llanta de repuesto (sin presencia de lonas y/o alambres.)		
24	Espejos laterales, luces direccionales, luces de freno, freno de parqueo, pito principal.		
25	Extintor operativo.		
26	Botiquín de primeros auxilios.		



1.4.3. CAMIONETA CABINADA 4X4 7 PUESTOS

ITEM	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	CANTIDAD
3	SERVICIO PARTICULAR	CAMIONETA CABINADA 7 PUESTOS, 4X4, AIRE ACONDICIONADO, MODELO 2020 EN ADELANTE, CILINDRAJE IGUAL O SUPERIOR A 4.000 CC (COMERCIAL)	2

DESCRIPCIÓN	
1	Combustible: gasolina y/o diésel
2	Caja: Automática.
3	Cilindraje: mínimo 4.000 cc
4	Tracción: mínimo 4x4
5	Cinturones de seguridad delanteros: 2 cinturones retráctiles.
6	Cinturones de seguridad traseros: 5 cinturones (2 retráctiles).
7	Airbags: 7
8	Capacidad mínima para 6 pasajeros. Más conductor.
9	Cuatro puertas.
10	Modelo mínimo 2020 en adelante
11	Tipo de vehículo camioneta y/o campero
12	Tipo de carrocería cabinada y/o wagon
13	Aire acondicionado
14	Llantas en excelentes condiciones, incluidas la de repuestos.
15	Los vehículos deberán estar en perfectas condiciones técnico-mecánicas y de latonería y pintura.
16	Las llantas de los vehículos, incluidas las de repuestos, deberán encontrarse en perfecto estado durante toda la ejecución del contrato (sin presencia de lonas y/o alambres.)
17	Póliza de daños materiales todo riesgo.
18	Documentación vigente SOAT.
19	Tarjeta de propiedad.
20	Copia de inscripción en el RUNT Los vehículos deben tener llantas adecuadas (sin presencia de lonas y/o alambres.)
21	Llanta de repuesto (sin presencia de lonas y/o alambres.)
22	Espejos laterales, luces direccionales, luces de freno, freno de parqueo, pito principal.
23	Extintor operativo.



24 Botiquín de primeros auxilios.

1.4.4. CAMIONETA Y/O CAMPERO WAGON DE SERVICIO PUBLICO

ITEM	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	CANTIDAD
4	SERVICIO PUBLICO	CAMIONETA Y/O CAMPERO WAGON 4X2, AIRE ACONDICIONADO, MODELO 2020 EN ADELANTE, CILINDRAJE IGUAL O SUPERIOR A 1.300 CC (COMERCIAL)	SEGÚN NECESIDAD DEL SERVICIO

DESCRIPCIÓN	
1	Combustible: gasolina y/o diésel
2	Caja: Automática y/o mecánica
3	Cilindraje: Mínimo 1.300 cc
4	Tracción: Mínimo 4x2
5	Cinturones de seguridad delanteros: 2 cinturones retráctiles.
6	Cinturones de seguridad traseros: 3 cinturones (2 retráctiles).
7	Airbags: Mínimo 2
8	Capacidad Mínima para 4 pasajeros. Más conductor.
9	Cuatro puertas.
10	Modelo mínimo 2020 en adelante
11	Tipo de vehículo camioneta y/o campero
12	Tipo de carrocería cabinada y/o wagon
13	Aire acondicionado
14	Llantas en excelentes condiciones, incluidas la de repuestos.
15	Los vehículos deberán estar en perfectas condiciones técnico-mecánicas y de latonería y pintura.
16	Las llantas de los vehículos, incluidas las de repuestos, deberán encontrarse en perfecto estado durante toda la ejecución del contrato (sin presencia de lonas y/o alambres.)
17	Póliza de daños materiales todo riesgo.
18	Documentación vigente SOAT.
19	Tarjeta de propiedad.



20	Copia de inscripción en el RUNT Los vehículos deben tener llantas adecuadas (sin presencia de lonas y/o alambres.)
21	Llanta de repuesto (sin presencia de lonas y/o alambres.)
22	Espejos laterales, luces direccionales, luces de freno, freno de parqueo, pito principal.
23	Extintor operativo.
24	Botiquín de primeros auxilios.

1.4.5. CAMIONETA Y/O CAMPERO WAGON PARTICULAR

ITEM	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	CANTIDAD
5	SERVICIO PARTICULAR	CAMIONETA Y/O CAMPERO WAGON 4X2, AIRE ACONDICIONADO, MODELO 2020 EN ADELANTE, CILINDRAJE IGUAL O SUPERIOR A 1.300 CC (COMERCIAL)	SEGÚN DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO

DESCRIPCIÓN	
1	Combustible: gasolina y/o diésel
2	Caja: Automática y/o mecánica
3	Cilindraje: Mínimo 1.300 cc
4	Tracción: Mínimo 4x2
5	Cinturones de seguridad delanteros: 2 cinturones retráctiles.
6	Cinturones de seguridad traseros: 3 cinturones (2 retráctiles).
7	Airbags: Mínimo 2
8	Capacidad Mínima para 4 pasajeros. Más conductor.
9	Cuatro puertas.
10	Modelo mínimo 2020 en adelante
11	Tipo de vehículo camioneta y/o campero
12	Tipo de carrocería cabinada y/o wagon
13	Aire acondicionado
14	Llantas en excelentes condiciones, incluidas la de repuestos.
15	Los vehículos deberán estar en perfectas condiciones técnico-mecánicas y de latonería y pintura.
16	Las llantas de los vehículos, incluidas las de repuestos, deberán encontrarse en perfecto estado durante toda la ejecución del contrato (sin presencia de lonas y/o alambres.)
17	Póliza de daños materiales todo riesgo.



18	Documentación vigente SOAT.
19	Tarjeta de propiedad.
20	Copia de inscripción en el RUNT Los vehículos deben tener llantas adecuadas (sin presencia de lonas y/o alambres.)
21	Llanta de repuesto (sin presencia de lonas y/o alambres.)
22	Espejos laterales, luces direccionales, luces de freno, freno de parqueo, pito principal.
23	Extintor operativo.

Nota 1: El Supervisor podrá solicitar en cualquier momento, cuando así sea requerido por el servicio o las necesidades propias de cada dependencia, la instalación de accesorios como estribos, carpa plana cubre platón, parrillas o cualquier otro accesorio utilitario, para lo cual el futuro contratista surtirá la solicitud en un tiempo no mayor a cinco (5) días posteriores a la solicitud formal.

Nota 2: El Supervisor podrá solicitar el reemplazo, reparación, refacción o acondicionamiento de cualquier parte, accesorio, consumible o repuesto que sea requerido en un tiempo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la solicitud formal, en pro de garantizar las condiciones más óptimas posibles y mitigar cualquier riesgo vial que pueda derivarse de los mismos.



<p>3.2.4 Autorizaciones, permisos Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.</p>	<p>1.5. ACREDITACIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO</p> <p>Teniendo en cuenta la inmediatez con la cual se requieren los servicios para realizar las actividades derivadas de la ejecución, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el presente pliego, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio principal, agencia, sucursal o establecimiento en el Departamento de Bolívar, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión. Para tal efecto aportará el respectivo documento expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Cartagena con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios al cierre del proceso.</p> <p>En el caso de tratarse de una agencia o establecimiento de comercio, deberá allegarse en la propuesta poder en el que se le confieran facultades especiales al administrador o al coordinador del proyecto para comprometer y obligar a la sociedad, con relación a las obligaciones generales y especiales del contrato que surja de la presente selección, de manera que el representante de la agencia o establecimiento, o el coordinador del proyecto, tenga capacidad de decisión en el desarrollo diario del contrato. En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá contar con domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento en los términos indicados. De igual manera, su representante o el coordinador del proyecto deberán contar con facultades suficientes para comprometer al contratista durante la ejecución del contrato y adoptar decisiones que conduzcan a la adecuada ejecución del objeto contractual.</p> <p>También podrá acreditarse el requisito mediante una carta de compromiso suscrita por el representante legal en la que se comprometa a que, en caso de resultar adjudicatario, abrirá en el menor tiempo posible una SUCURSAL AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. En este último caso los trámites y adecuaciones físicas y logísticas que correspondan deben realizarse con la mayor agilidad sin que se afecte ni se causen dilaciones a la ejecución del contrato, so pena de incurrir en causales de incumplimiento de las obligaciones contractuales.</p> <p>1.6. HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE</p> <p>El proponente deberá presentar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Transporte, donde se habilita a la empresa para prestación del servicio público de pasajeros, en la modalidad de Servicios Especiales (Decreto 348 de 2015). En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá contar con la habilitación del Ministerio de Transporte.</p>
--	---



	<p>1.7. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL</p> <p>El proponente deberá presentar su Plan Estratégico de Seguridad Vial, teniendo en cuenta que toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, está obligada a elaborar un Plan Estratégico de Seguridad Vial según lo estipulado en la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 1565 de 2014, Decreto 1906 de 2015, Decreto 1079 de 2015, Resolución 1231 de 2016, y demás normas aplicables.</p> <p>1.8. POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL Y CONTRA TODO RIESGO</p> <p>El proponente debe anexar fotocopia clara y legible de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual vigente, contra los riesgos inherentes a la actividad de transporte, de acuerdo con la norma vigente, y en la que deberá amparar como mínimo las siguientes contingencias:</p> <ul style="list-style-type: none">• En el caso de la Póliza de responsabilidad civil contractual:<ul style="list-style-type: none">○ Muerte;○ Incapacidad permanente;○ Incapacidad temporal;○ Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. <p>El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 SMMLV por persona.</p> <ul style="list-style-type: none">• En el caso de la Póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:<ul style="list-style-type: none">○ Muerte o lesiones a una o más personas;○ Daños a bienes de terceros;○ Muerte o lesiones a dos o más personas. <p>El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 SMMLV por persona. NOTA: En caso de estructuras plurales cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal deberán anexar copia de la póliza mencionada.</p>
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	NO APLICA



3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

3.3.1 Obligaciones del Contratista:

1. Encontrarse al día en el pago de los aportes de seguridad social y parafiscal durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir de buena fe el objeto contratado.
3. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
4. El contratista deberá tener disponibilidad inmediata de los vehículos requeridos al momento de dar inicio del contrato, una vez el Departamento lo requiera, en las cantidades solicitadas por el supervisor.
5. El servicio de transporte especial automotor se prestará con conductor y con combustible.
6. Los vehículos entregados en alquiler se entregaran sin combustible y sin conductor.
7. En caso de que el Departamento requiera un vehículo adicional, de acuerdo con las cantidades estipuladas inicialmente, el contratista tendrá un plazo máximo de 2 días hábiles para entregar el vehículo requerido
8. En caso de que el vehículo objeto de alquiler en arrendamiento sufra algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista deberá cubrir esta contingencia en un término no superior a 8 horas, y poner a disposición del Departamento otro vehículo con las mismas características del vehículo que ha sufrido la eventualidad.
9. Garantizar el correcto funcionamiento técnico y mecánico de los vehículos dados en alquiler durante toda la ejecución del contrato, y para ello correrá con todos los gastos que esto implique, lo cual incluye revisión y cambio de líquidos cuando proceda, cambio de todos los repuestos y equipos que se desgasten por el uso del vehículo y demás reparaciones necesarias. Todo esto se encuentra incluido en el valor mensual de arrendamiento de los vehículos.
10. El contratista debe de asumir el mantenimiento de los vehículos, de manera que estos se encuentren en óptimas condiciones técnico mecánicas.
11. El contratista deberá entregar al Supervisor designado por el Departamento, una programación mensual de los vehículos que saldrán a mantenimiento programado.
12. El contratista deberá suministrar un vehículo de la misma gama entregada, mientras se le hace el mantenimiento al carro asignado.
13. Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con el Departamento, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la



ejecución del contrato y que este ubicado dentro de la oficina correspondiente o encargada.

14. Todos los vehículos deberán contar con su equipo de carretera, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
15. El contratista deberá tener a disposición del Departamento los vehículos alquilados, las veinticuatro horas del día, los siete días a la semana (Inclusive días festivos).
16. Tener la documentación al día de todos los vehículos; Certificado de Revisión Técnico mecánica y de gases (en caso de aplicar), SOAT, Tarjeta de propiedad y demás documentos legales requeridos.
17. El contratista deberá de contar con la póliza todo riesgo “que ampare las pérdidas totales o parciales por hurto o daños de los vehículos, así como la Responsabilidad Civil Extracontractual de cada uno de los vehículos ofrecidos para la ejecución del contrato.
18. Las pólizas deberán cubrir los siguientes amparos:
 - a. Cobertura de riesgo total: Protección total del vehículo alquilado, inclusive accesorios, en caso de hurto, robo, incendio, o colisión.
 - b. Cobertura total de riesgo adicional: Protección para daños personales causados a ocupantes de vehículos alquilados, daños personales causados a terceros transportados en el vehículo alquilado.
19. El Departamento no asumirá ningún gasto que se derive en razón de daños o pérdidas de los vehículos o sus accesorios; así mismo no asumirá daños y perjuicios que puedan ocasionarse a terceros.
20. El contratista se compromete a informar a la aseguradora con la cual tenga contratada la póliza todo riesgo de cada vehículo, la relación contractual que tiene con el Departamento con respecto a los vehículos alquilados y la autorización que en virtud de ese contrato le otorga a la entidad para la conducción de los mismos por parte del personal que el supervisor del contrato designe.
21. Cumplir con la normas del SST.
22. Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2050 del 12 de agosto de 2020, si el contratista se encuentra obligado a tener Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá presentarlo al Supervisor o interventor del contrato, quien se encargará de verificar su cumplimiento y el de las demás normas en materia de seguridad vial.
23. El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Departamento, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación





	<p>tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Secretaría de Hacienda.</p> <p>24. Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada.</p> <p>25. Entregar con cada informe de supervisión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato</p>
3.3.2. Obligaciones del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR:	<ol style="list-style-type: none">1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.3. Realizar la supervisión del contrato.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	<p>La modalidad de contratación para el presente proceso es la Licitación Pública, de acuerdo con el objeto a contratar y la cuantía de este, con fundamento en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.</p> <p>De acuerdo a lo establecido en el decreto 310 de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, se realizó la consulta de los acuerdos marco para el objeto a contratar, evidenciándose el Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023.</p> <p>En ese sentido, tenemos que, por un lado, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de la generalidad de entidades estatales regidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de acudir a los Acuerdos Marco de Precios para adquirir bienes de características técnicas uniformes. Por otro lado, encontramos que, el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del propio decreto, establece la posibilidad de que, previa justificación, independientemente de que exista o no el acuerdo marco de precios, las entidades puedan acudir a los otros mecanismos como la bolsa de productos, de resultar ello lo más conveniente de acuerdo con la aplicación de los criterios establecidos en la Circular Externa Única CCE-EICP-MA-06 del 27 de diciembre de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.</p>



De acuerdo con el marco normativo anteriormente expuesto, Colombia Compra Eficiente expidió las Circulares 004, 006 y 008 del 21 de septiembre de 2021, 2 de agosto de 2022 y 30 de diciembre de 2023 respectivamente, por la cual se define la «Obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional / aplicación del Decreto 310 de 2021».

Dicho documento se encuentra publicado en la página web, y es un parámetro necesario para los partícipes del sistema de compras públicas en lo relativo al ingreso gradual y progresivo de las Entidades Estatales a la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC–, así como para las reglas de decisión para la escogencia del mecanismo para adquirir bienes y servicios de características uniformes y no uniformes.

A partir de lo anterior, la predicha circular, en su numeral 3.1. **«Validación de disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano»**, estableció los parámetros de consulta, a efectos de determinarse la existencia o no, de estos instrumentos de agregación de demanda.

Aplicando dicho procedimiento, para el caso de la presente selección, el Departamento de Bolívar, encontró que el objeto contractual, comporta una dualidad de modalidades, puesto que requiere tanto de la prestación de un servicio de transporte, como el alquiler de sendos vehículos, y los Acuerdos de Marco vigentes, no satisfacen esta necesidad.

De igual forma, el Acuerdo Marco existente no satisface la necesidad en lo que respecta a la totalidad de la territorialidad departamental en cobertura, así como la ausencia de un catálogo que dentro de sus características contemple la posibilidad de poner a disposición de las entidades la provisión de rodantes o automotores en calidad de arrendamiento.

No obstante a ello, y para los efectos propios de la transparencia, el Departamento de Bolívar, formuló un análisis de precios, tomando como referencia el catálogo del segmento empresarial elaborado por la Agencia, y en el que se contempla que, con la selección que por medio de este instrumento se emprende, se salvaguarda los principios propios de selección objetiva y función administrativa, tal y como es dejado en constancia en el Estudio del Sector.

En vista de esto, encuentra la Administración que, como lo señala el numeral 3.3. De la Circular Externa 004 de 21 de septiembre de 2021, la NO no cobertura, la NO suficiente, y el análisis de ahorro de costos, habilita a la Entidad a adelantar el procedimiento de





	<p>selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda.</p> <p>Finalmente, se considera pertinente adelantar el proceso en la modalidad de Licitación Pública, teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, que en su tenor indica <i>“Licitación Pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señala en los numeral 2º, 3º y 4º del presente artículo”</i>.</p>
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	<p>El valor total del contrato es de DOCE MIL SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 12.076.728.247) incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos.</p>
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	<p>No se requiere para esta etapa del proceso de selección.</p>
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	<p>Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Especificaciones técnicas.▪ Análisis del sector. <p>Todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse y pagarse para la ejecución del Contrato que se derive del Proceso de Selección, corren por cuenta del Adjudicatario y no habrá lugar a reclamar ningún pago adicional a los precios pactados. El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR aplicará las retenciones en la fuente a que haya lugar dependiendo del objeto del Contrato y la calidad del contribuyente principalmente.</p> <p>En la Propuesta Económica el Oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los bienes y servicios objeto de la Propuesta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma. En caso de que el Oferente no discrimine el impuesto a las ventas, y el valor de los servicios ofrecidos causen dicho impuesto el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR lo considerará incluido en el valor de la Propuesta, cuando el servicio no este excluido.</p> <p>NOTA: Los impuestos, tasas y contribuciones relacionados anteriormente, se hacen a título enunciativo, por lo tanto, el Oferente está en la obligación de consultar los Estatutos Tributarios Departamental y Nacional y verificar los impuestos y porcentajes que rigen para cada uno de ellos.</p>



3.5.3 Forma de
Pago del
Contrato

La forma de pago del contrato será la siguiente:

El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, pagará al contratista el valor del contrato, por mensualidades vencidas, de acuerdo con el servicio prestado durante el periodo, cada pago debe estar precedido de presentación de la factura acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizarán de acuerdo con el PAC.

El Contratista para cada factura deberá presentar el pago de los impuestos cancelados de acuerdo a la liquidación de la **TESORERÍA DEPARTAMENTAL** y las pólizas debidamente aprobadas y vigentes de acuerdo a lo señalado en el Contrato.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el Contratista al Supervisor dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO – FÓRMULA DE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS: Dentro de los CINCO (5) días siguientes a la publicación del indicador señalado a continuación por parte del DANE, EL DEPARTAMENTO realizará la actualización de precios de los ítems establecidos en el Anexo 3 – Propuesta Económica, para lo cual se realizará lo siguiente:
i. Se utilizarán los Índice de Precios al Consumidor (IPC) del DANE. ii. Se aplicará la siguiente fórmula de actualización de precios:

$$R = V_a * \left(\frac{i_1}{i_0} - 1 \right)$$

Donde,

R = Valor de la actualización de precios.



	<p>V_a = Valor del Anexo 3 – Propuesta Económica</p> <p>i_1 = Índices de la vigencia fiscal anterior a la actualización de precios.</p> <p>i_0 = Índice de la vigencia fiscal anterior a la fecha de cierre del proceso (2024), o de la vigencia fiscal anterior a la última actualización realizada (según corresponda).</p> <p>La fórmula de actualización de precios establecida respecto a los ítems señalados en el Anexo 3 – Propuesta Económica no aplicará respecto a los gastos de administración, impuestos, y utilidad (AIU).</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO – ÍTEMS NO PREVISTOS: Cuando durante la ejecución del contrato o por la necesidad del servicio se presenten actividades no establecidas en el Anexo 3 – Propuesta Económica, las partes deberán realizar un acta de aprobación de precios de ítems no previstos la cual será suscrita por el representante legal del contratista y el supervisor del DEPARTAMENTO. La cláusula de actualización de precios establecida en el parágrafo primero aplicará igualmente respecto a los ítems no previstos incorporados salvo la vigencia en la que se realiza su incorporación.</p>
--	--

3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.6.1 Requisitos Habilitantes.

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

3.6.1.1 Capacidad Jurídica	<ol style="list-style-type: none">1. Carta de presentación de la propuesta.2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días.3. Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural.4. Tratándose de personas jurídicas, en que caso que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.5. Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente, en caso que aplique.
-----------------------------------	--



	<ol style="list-style-type: none">6. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.7. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.8. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.9. Certificado expedido por el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como no infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.10. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC.11. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley Colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso.12. Garantía de seriedad de la oferta.
3.6.1.2 Capacidad técnica	<p>1. ANEXO TÉCNICO</p> <p>El Anexo 1 - Anexo Técnico del presente pliego de condiciones deberá estar debidamente firmado por el proponente, teniendo en cuenta las condiciones mínimas establecidas en el mismo.</p> <p>2. EXPERIENCIA</p> <p>Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación del formato de Experiencia.</p> <p>El Registro Único de Proponentes – RUP, deberá encontrarse actualizado, vigente y en firme de acuerdo con la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma</p>



taxativa en la ley. La presentación del Registro Único de Proponentes - RUP se deberá entregar junto con la propuesta y la fecha de expedición de dicho documento no puede ser superior a 30 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha señalada de la finalización del término para presentar la propuesta.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales. El proponente debe acreditar en su propuesta, que cuenta con experiencia general y específica contenida en:

PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL AUTOMOTOR TERRESTRE Y ALQUILER DE VEHICULOS

En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación.

5.1.1.1. RELACIÓN DE CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Número de contratos en caso de Mipyme	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
Hasta 2	Hasta 3	75%
De 3 hasta 4	De 4 hasta 5	100%
Hasta 5	Hasta 6	150%

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados.



5.1.1.2. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

- A. Estar relacionados en el Formato respectivo con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar que integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato respectivo. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
- B. Los contratos por acreditar EXPERIENCIA deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección, a excepción de la experiencia en Contratos de Concesión que incluyan actividades como las exigidas en el Proceso de Selección. Para ello, solo se aceptará la acreditación de experiencia mediante la presentación del acta de finalización de las etapas o periodos contractuales del Contrato de Concesión, la cual deberá estar suscrita por la entidad concedente. En el caso de acreditación de experiencia por contratos de concesión en ejecución no se exigirá que dicho contrato conste en el RUP.
- C. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.
- D. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.





- E. Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en los Pliegos de Condiciones.
- F. Si los contratos son suscritos entre particulares, además de lo señalado en las notas anteriores, el proponente deberá aportar la totalidad de las Facturas que soporten y acrediten el Valor Total Ejecutado del Contrato las cuales deben encontrarse sujetas al cumplimiento de las reglas del Estatuto Tributario (o los documentos que hagan sus veces en el país de origen), y/o Certificación suscrita por el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante o subcontratista (según corresponda) junto con la relación de las Facturas que acrediten el Valor Total Ejecutado del Contrato. En el caso de acreditarse esta condición mediante certificación, esta deberá relacionar el Valor Total Ejecutado del Contrato, donde demuestre lo certificado por el representante legal de la persona contratante; adicionalmente debe acompañarse del Certificado de Cámara de Existencia y Representación Legal de la persona contratante o subcontratista según corresponda; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Así mismo, se debe allegar copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del sub contratante o subcontratista según corresponda.

5.1.1.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. Cumplimiento de los requisitos establecidos respecto al Clasificador de Bienes y servicios, esto es, que el contrato esté inscrito en al menos alguno de los códigos señalados en el presente pliego de condiciones.
- B. Al menos uno de los contratos aportados deberá contener experiencia en ambas actividades de (i) prestación de servicios de transporte especial automotor terrestre y (ii) alquiler de vehículos.



- C. EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR como entidad contratante podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- D. Para los Proponentes Plurales, el Proponente que aporte la mayor experiencia deberá ser el que ostente una participación mayoritaria en la conformación de la estructura plural.
- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato 3, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR hará la evaluación basado en el Formato 3.

5.1.1.4. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar inscritos en al menos un código, tal y como se establece a continuación:



ITEM CLASIFICACIÓN UNSPSC		PRODUCTO
1	78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
2	78111808	ALQUILER DE VEHICULOS

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en los Pliegos de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato respectivo.

5.1.1.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 5.1.2.5. De los Pliegos de Condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- F. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.
- G. Dentro de los documentos presentados para acreditar la experiencia, se debe certificar por parte de la entidad contratante de cada contrato aportado, que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes han sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual relacionado con el contrato acreditado.

5.1.1.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA



El Proponente podrá aportar copia del contrato suscrito junto con alguno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de Liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

5.1.1.7. PARA SUBCONTRATOS

Para el presente Proceso de Selección no se aceptará experiencia proveniente de subcontratos.

5.1.2. ACREDITACIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Teniendo en cuenta la inmediatez con la cual se requieren los servicios para realizar las actividades derivadas de la ejecución, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el presente pliego, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio principal, agencia, sucursal o establecimiento en el **Departamento de Bolívar**, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión. Para tal efecto aportará el respectivo documento expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Cartagena con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios al cierre del proceso.





En el caso de tratarse de una agencia o establecimiento de comercio, deberá allegarse en la propuesta poder en el que se le confieran facultades especiales al administrador o al coordinador del proyecto para comprometer y obligar a la sociedad, con relación a las obligaciones generales y especiales del contrato que surja de la presente selección, de manera que el representante de la agencia o establecimiento, o el coordinador del proyecto, tenga capacidad de decisión en el desarrollo diario del contrato. En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá contar con domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento en los términos indicados. De igual manera, su representante o el coordinador del proyecto deberán contar con facultades suficientes para comprometer al contratista durante la ejecución del contrato y adoptar decisiones que conduzcan a la adecuada ejecución del objeto contractual.

También podrá acreditarse el requisito mediante una carta de compromiso suscrita por el representante legal en la que se comprometa a que, en caso de resultar adjudicatario, abrirá en el menor tiempo posible una **SUCURSAL AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**. En este último caso los trámites y adecuaciones físicas y logísticas que correspondan deben realizarse con la mayor agilidad sin que se afecte ni se causen dilaciones a la ejecución del contrato, so pena de incurrir en causales de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

5.1.3. HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

El proponente deberá presentar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Transporte, donde se habilita a la empresa para prestación del servicio público de pasajeros, en la modalidad de Servicios Especiales (Decreto 348 de 2015). En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá contar con la habilitación del Ministerio de Transporte.

De igual forma, el Proponente deberá presentar certificado de vigencia de la habilitación para la prestación del servicio de transporte con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre, en donde se evidencia la capacidad transportadora del Proponente. En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar el certificado de vigencia.

5.1.4. PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL

El proponente deberá presentar su Plan Estratégico de Seguridad Vial, teniendo en cuenta que toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores





superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, está obligada a elaborar un Plan Estratégico de Seguridad Vial según lo estipulado en la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 1565 de 2014, Decreto 1906 de 2015, Decreto 1079 de 2015, Resolución 1231 de 2016, y demás normas aplicables.

5.1.5. POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL Y CONTRA TODO RIESGO

El proponente debe anexar fotocopia clara y legible de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual vigente, contra los riesgos inherentes a la actividad de transporte, de acuerdo con la norma vigente, y en la que deberá amparar como mínimo las siguientes contingencias:

- En el caso de la Póliza de responsabilidad civil contractual:
 - Muerte;
 - Incapacidad permanente;
 - Incapacidad temporal;
 - Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 SMMLV por persona.

- En el caso de la Póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:
 - Muerte o lesiones a una o más personas;
 - Daños a bienes de terceros;
 - Muerte o lesiones a dos o más personas.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 SMMLV por persona.

NOTA: En caso de estructuras plurales cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal deberán anexar copia de la póliza mencionada.

5.1.1. ACREDITACION DE LA DISPONIBILIDAD DE LOS VEHICULOS

Con la finalidad de garantizar la ejecución idónea del futuro contrato, el proponente deberá acreditar que cuenta con los vehículos con disponibilidad, de los siguientes vehículos:

ITEM	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	CANTIDAD
------	------------------	-------------	----------



1	SERVICIO PUBLICO	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4, FULL AIRE, MODELO 2020 EN ADELANTE, CILINDRAJE IGUAL O SUPERIOR A 1.940 CC (COMERCIAL)	15
2	SERVICIO PUBLICO	CAMIONETA Y/O CAMPERO WAGON 5 PUESTOS AIRE ACONDICIONADO, MODELO 2020 EN ADELANTE, CILINDRAJE IGUAL O SUPERIOR A 1.300 CC (COMERCIAL)	SEGÚN NECESIDAD DEL SERVICIO (1)
3	SERVICIO PARTICULAR	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4, FULL AIRE, MODELO 2020 EN ADELANTE, CILINDRAJE IGUAL O SUPERIOR A 1.940 CC (COMERCIAL)	4
4	SERVICIO PARTICULAR	CAMIONETA CABINADA 7 PUESTOS, 4X4, AIRE ACONDICIONADO, MODELO 2020 EN ADELANTE, CILINDRAJE IGUAL O SUPERIOR A 4.000 CC (COMERCIAL)	2
5	SERVICIO PARTICULAR	CAMIONETA Y/O CAMPERO WAGON 5 PUESTOS AIRE ACONDICIONADO, MODELO 2020 EN ADELANTE, CILINDRAJE IGUAL O SUPERIOR A 1.300 CC (COMERCIAL)	SEGÚN NECESIDAD DEL SERVICIO (1)

NOTA 1: Para los ítems 2 y 5, la disponibilidad del vehículo en referencia se hará según necesidad del servicio. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de planeación contractual el Proponente deberá acreditar por lo menos la disponibilidad de 1 vehículo.

NOTA 2: Adicionalmente, el proponente deberá presentar una relación de los vehículos ofrecidos en la que se señale la placa y se describan las características de cada vehículo, de manera que se acredite el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones descritas en el cuadro anterior.

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

5.1.1.1. VEHICULOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PUBLICO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

- Tarjeta de propiedad del vehículo. Si el vehículo no es propio, deberá allegarse el certificado de afiliación al proponente, o el contrato de colaboración empresarial que acredite la disponibilidad de tal vehículo suscrito por el propietario y el





	<p>proponente o alguno de los miembros de la unión temporal o consorcio si es del caso, cuya vigencia debe ser por lo menos igual al plazo del contrato.</p> <ul style="list-style-type: none">• Copia del SOAT vigente.• Copia del certificado de revisión tecno mecánica y de emisiones contaminantes (si procede).• Tarjeta de operación.• Pólizas de seguro de responsabilidad civil extracontractual vigentes y contra todo riesgo. <p>5.1.1.2. VEHICULOS PARTICULARES EN ARRENDAMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none">• Tarjeta de propiedad en donde se deberá acreditar el derecho real de dominio sobre el vehículo.• Copia del SOAT vigente.• Copia del certificado de revisión tecno mecánica y de emisiones contaminantes (si procede).• Pólizas todo riesgo.
3.6.1.3 Capacidad Financiera	<p>La Capacidad Financiera se verificará con base en los factores financieros denominados: a) capital de trabajo, b) índice de liquidez, c) nivel de endeudamiento y d) cobertura de intereses. Los siguientes índices financieros que serán calculados de acuerdo con la información financiera reportada con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2023 el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP:</p> <p>a) Capital de trabajo: Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.</p>



b) Índice de liquidez: Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

c) Nivel de Endeudamiento: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

d) Razón de cobertura de intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el siguiente cuadro y bajo las condiciones señaladas en el numeral 5.4:

Indicador	Fórmula	Parámetros mínimos exigidos	Requisito diferencial para MIPYMES y empresas o emprendimientos de Mujeres ¹
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Igual o superior al Sesenta por Ciento (40%) del Po	Igual o superior al cincuenta por ciento (30%) del Po
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Deberá ser mayor o igual a uno punto cinco (1.5)	Deberá ser mayor o igual a uno punto tres (1.3)
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Deberá ser menor o igual a cero punto setenta 0.70	Deberá ser menor o igual a cero punto setenta y cinco (0.75)
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	Deberá ser mayor o igual a uno (1)	Deberá ser mayor o igual a cero punto nueve (0,9)

¹ Aplica para Mipymes y empresas o emprendimientos de mujeres de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021



Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

NOTA 1: Las cifras correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se podrán expresar hasta con un máximo de dos decimales, sin aproximaciones.

Respecto al índice financiero de **Capital de trabajo**, los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta Propuesta

El capital de trabajo (CT) del proponente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso será el siguiente:



CAPITAL DE TRABAJO EXIGIDO

$$40\% \times (Poi)$$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta Propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta Propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

**5.1.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS
CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

La evaluación financiera y organizacional de las Propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2023. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Selección, la evaluación financiera y organizacional de las Propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proponentes aprueben sus estados financieros auditados con corte a **treinta y uno (31) de diciembre de 2023** en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a **treinta y uno (31) de diciembre de 2023** suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

(a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y



(b) el Proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuara a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, con información financiera de fecha a corte diciembre a treinta y uno (31) de diciembre de 2023 para el caso de las empresas que hayan realizado el procedimiento de renovación de su RUP antes de la fecha de cierre del presente proceso, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el numeral 5.13.

5.1.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El Formato respectivo diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato respectivo y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la propuesta.





	<p>La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a treinta y uno (31) de diciembre de 2023, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.</p> <p>Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato respectivo. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.</p> <p>Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 2.15.</p>				
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	<p>La capacidad organizacional del proponente se verificará con la información financiera reportada en el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP los siguientes índices de CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none">• Rentabilidad sobre patrimonio: determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.• Rentabilidad sobre activos: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. <p>Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la siguiente tabla:</p> <table><tr><th>Indicador</th><th>Fórmula</th><th>Parámetros mínimos exigidos</th><th>Requisito diferencial para MIPYMES y empresas o</th></tr></table>	Indicador	Fórmula	Parámetros mínimos exigidos	Requisito diferencial para MIPYMES y empresas o
Indicador	Fórmula	Parámetros mínimos exigidos	Requisito diferencial para MIPYMES y empresas o		



		emprendimientos de Mujeres ²	
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Deberá ser mayor o igual a cero punto cero tres (0.03)	Debe ser mayor o igual a cero punto cero quince (0,015)
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	Debe ser mayor o igual a cero punto cero uno (0,01)	Debe ser mayor o igual a cero punto cero cero cinco (0,005)

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

5.1.3. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las Propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2023. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Selección, la evaluación financiera y organizacional de las Propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proponentes aprueben sus estados financieros auditados con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2023 en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a treinta y uno (31) de diciembre de 2023 suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

(a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al

² Aplica para Mipymes y empresas o emprendimientos de mujeres de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021



auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y

(b) el Proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuara a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, con información financiera de fecha a corte diciembre a treinta y uno (31) de diciembre de 2023 para el caso de las empresas que hayan realizado el procedimiento de renovación de su RUP antes de la fecha de cierre del presente proceso, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el numeral 5.15.

5.1.4. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- D. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- E. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- F. El Formato respectivo diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato respectivo y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos



en la propuesta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a treinta y uno (31) de diciembre de 2023, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato respectivo. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 2.15.

EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR calificará las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
PROPUESTA ECONÓMICA	300 PUNTOS
FACTOR DE CALIDAD	400 PUNTOS
VEHICULOS MATRICULADOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	188 PUNTOS
CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	2 PUNTOS
PUNTAJE POR APOYO A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	10 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
TOTAL	1000
DESCUENTO POR SANCIONES	-20 PUNTOS

6.1. PROPUESTA ECONÓMICA

Para la calificación de la Propuesta económica se tendrá en cuenta el valor total indicado en la pregunta Tipo lista de Precios. El valor de la Propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para

3.6.2. Factores de Evaluación



la completa y adecuada ejecución del objeto contractual del presente proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus propuestas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

6.1.1. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, en su deber de análisis, de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta³ o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas

Para determinar si una propuesta tiene un precio artificialmente bajo, el Comité Evaluador ceñirse al siguiente criterio:

- A. Cuando se presenten 4 ofertas o menos, habilitadas económicamente, el Comité Evaluador requerirá por precios artificialmente bajos al proponente que oferte un valor total por debajo del VEINTE POR CIENTO (20%) del Presupuesto Oficial Estimado –POE- del presente Proceso de Selección.

³ Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar.



- B. Cuando se presenten más de 4 ofertas, habilitadas económicamente, , el Comité Evaluador requerirá por precios artificialmente bajos al proponente cuyo valor propuesto sea inferior al valor mínimo aceptable acorde con la siguiente fórmula:

Valor mínimo aceptable = Mediana – Desviación Estándar

Para calcular la mediana, se deberá ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la propuesta en la mitad de la lista. Si el número de propuestas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

Para calcular la Desviación Estándar EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR deberá implementar la siguiente formula:

Desviación Estándar

$$= \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la Propuesta} - \text{Promedio de los valores de las Propuestas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de propuestas presentadas.

- C. El Comité Evaluador también podrá requerir al proponente que para uno o varios ítems ofrezca un valor unitario inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor señalado en el Análisis Económico del Sector.

Luego de evaluar la aclaración presentada por el Proponente, el Comité Evaluador puede recomendar aceptar las condiciones de la propuesta o rechazarla si no encuentra que las explicaciones del Proponente son satisfactorias.

6.1.2. PUNTAJE POR EVALUACIÓN DEL PRECIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Se otorgarán MÁXIMO 300 PUNTOS al factor valor de la propuesta habilitada, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Todas las propuestas habilitadas, serán revisadas en sus operaciones aritméticas.

El valor corregido aritméticamente dentro de la propuesta será el resultado de multiplicar las cantidades por los precios unitarios ofrecidos. Dicho valor será el que se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje en este criterio. Se asignará el puntaje, de acuerdo con el siguiente procedimiento:



Se calculará la **Media Geométrica (G1)** del valor total de las propuestas admisibles, incluido el presupuesto oficial del proceso.

$$G1 = \sqrt[N]{P1 * P2 * P3 * ... * PN}$$

En donde:

- G1= Media Geométrica P1, P2, P3, PN. = Valor de las propuestas hábiles
- N= Número de propuestas hábiles presentadas.

Para el cálculo de la media geométrica sólo se tendrán en cuenta las propuestas hábiles, es decir, aquellas que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

[Las propuestas que presenten una diferencia mayor al cinco por ciento (5%) con respecto a la media geométrica G1 tendrán cero (0) puntos en este criterio. Las demás propuestas se calificarán así:

Se les asignarán **300** puntos a aquellas propuestas cuyo valor sea igual a la media geométrica G1.

A las propuestas cuyo valor se encuentren por debajo de la media geométrica G1, se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_{pr} = \frac{P_i}{G1} * 300$$

A las propuestas cuyo valor se encuentren por encima de la media geométrica G1, se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_{pr} = \frac{G1}{P_i} * 300$$

Donde,

Ppr = Puntaje por Precio Total

6.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:



CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
ACOMODACIONES ADICIONALES DE LOS VEHICULOS PROPUESTOS – CAMIONETA CABINADA	200 PUNTOS
MODELO DE LOS VEHICULOS	200 PUNTOS
TOTAL	400 PUNTOS

NOTA: El Proponente adjudicatario, tiene la obligación de prestar el servicio con los mismos vehículos que relacionó en su oferta, y con los cuales la Entidad otorgue el puntaje correspondiente por factor de calidad.

6.2.1. ACOMODACIONES ADICIONALES DE LOS VEHICULOS PROPUESTOS – CAMIONETA CABINADA

Se asignará el máximo puntaje de DOSCIENTOS (200) puntos al proponente que oferte y coloque a disposición mayores acomodaciones de los vehículos propuestos tipo camioneta cabinada 7 puestos, 4x4, aire acondicionado, MODELO 2020 en adelante, cilindraje igual o superior a 4.000 cc (comercial) propuestos, así:

6.2.1.1. AIRE ACONDICIONADO

TIPO DE AIRE ACONDICIONADO VEHICULO 1	PUNTAJE MÁXIMO
SENCILLO	10 PUNTOS
BI ZONA	25 PUNTOS
TRI ZONA	50 PUNTOS
TIPO DE AIRE ACONDICIONADO VEHICULO 2	PUNTAJE MÁXIMO
SENCILLO	10 PUNTOS
BI ZONA	25 PUNTOS
TRI ZONA	50 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS



6.2.2.2. ACOMODACIONES EN SEGURIDAD

ACOMODACION EN SEGURIDAD VEHICULO 1	PUNTAJE MÁXIMO
FRENO DE DISCO EN LAS 4 RUEDAS	10 PUNTOS
CONTROL DE TRACCION (TBS)	25 PUNTOS
ALERTA DE COLISION FRONTAL	50 PUNTOS
ACOMODACION EN SEGURIDAD VEHICULO 2	PUNTAJE MÁXIMO
FRENO DE DISCO EN LAS 4 RUEDAS	10 PUNTOS
CONTROL DE TRACCION (TBS)	25 PUNTOS
ALERTA DE COLISION FRONTAL	50 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

NOTA: Para acreditar lo anterior, el proponente deberá aportar la ficha técnica de cada vehículo propuesto tipo camioneta cabinada 7 puestos, 4x4, aire acondicionado, MODELO 2020 en adelante, cilindraje igual o superior a 4.000 cc (comercial) y los documentos de acuerdo con los solicitado en los numerales 5.1.1.1y 5.1.1.2.

6.2.2. MODELO DE LOS VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO Y/O PARTICULARES PARA ALQUILER

Se asignará el máximo puntaje de DOSCIENTOS (200) puntos al proponente que oferte veinte o más vehículos de servicio público y/o particulares para alquiler de modelo más reciente, así:

TIPO DE VEHICULO	MODELO	PUNTAJE MÁXIMO
VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO Y/O PARTICULARES PARA ALQUILER	2021	4 PUNTOS POR CADA VEHICULO (MAXIMO 80)
	2022	6 PUNTOS POR CADA VEHICULO (MAXIMO 120)
	2023	8 PUNTOS POR CADA VEHICULO (MAXIMO 160)
	2024 Y/O 2025	10 PUNTOS POR CADA VEHICULO (MAXIMO 200)
	TOTAL	200 PUNTOS



NOTA: Para acreditar lo anterior, el proponente deberá aportar carta suscrita por el representante legal señalando el modelo de cada uno de los vehículos propuestos y los documentos de acuerdo con lo solicitado en los numerales 5.1.1.1y 5.1.1.2. Para efectos de la verificación del modelo de cada vehículo, se tomara en cuenta el año de modelo que señale la tarjeta de propiedad, no la fecha de matrícula del vehículo.

6.3. VEHÍCULOS MATRICULADOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Se asignarán CIENTO OCHENTA Y OCHO PUNTOS (188) al proponente que oferte y coloque a disposición de la entidad el mayor número vehículos matriculados en municipios del departamento de Bolívar así:

VEHÍCULOS MATRICULADOS EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	PUNTAJE
20 O MAS DE LOS VEHÍCULOS OFERTADOS	188 PUNTOS
ENTRE 16 Y 19 VEHÍCULOS OFERTADOS	175 PUNTOS
ENTRE 10 Y 15 VEHÍCULOS OFERTADOS	150 PUNTOS
ENTRE 01 Y 09 VEHÍCULOS OFERTADOS	125 PUNTOS
PUNTAJE MAXIMO	188 PUNTOS

6.4. PUNTAJE POR CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará DOS (2) puntos para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14. Del Decreto 1860 de 2021. Estas son:

- A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas



laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.





6.5. PUNTAJE POR APOYO A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 392 de 2018, se asignarán los puntos al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, para lo cual deberá allegar el respectivo.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
3. Certificación suscrita por el Representante Legal y/o el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces, según sea el caso, en el cual se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El DEPARTAMENTO DE BOLIVAR a través del supervisor e interventor del contrato, verificará durante la ejecución del contrato que el adjudicatario mantiene en su planta de



personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

El contratista deberá aportar la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

6.6. PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	25

6.6.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.



En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Selección de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 6A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 6A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del contrato no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con



			Trato Nacional (6.5.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.5.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.5.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (6.5.2)

6.6.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 6B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.





C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Adicionalmente, el proponente persona natural o el representante legal deberá presentar carta de compromiso suscrita en la cual se compromete a vincular un porcentaje mínimo del 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total del personal asociado al cumplimiento del contrato.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 6B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 6B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Selección; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. Del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 6B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.



6.6.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará veinticinco (25) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 6B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Selección.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 6B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 6B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 6B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 6B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. Del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).



	<p>6.7. DESCUENTO POR SANCIONES</p> <p>Con base en lo establecido en el Artículo 58 de Ley 2195 se procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.</p>
<p>3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas</p>	<p>Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 del 2021:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.



5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.





	<p>12. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir un método aleatorio para seleccionar el oferente, así:</p> <ul style="list-style-type: none">• La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.• La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.• Se invitará a la audiencia a un representante de la Personería, Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia. En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Personería, Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo.• Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas. • Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.• La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente.• Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado.• El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.• De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes. <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos tendientes para acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	VER ANEXO



3.8 Garantías:

Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

GARANTÍA	PRE- CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Seriedad de la oferta	X				10	Por tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Licitación
Cumplimiento		X			10	Por el plazo de Ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X			5	Por el plazo de Ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio			X		10	Por el plazo de Ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X			5% del valor del contrato	Por el plazo de Ejecución del contrato y un (1) mes más



3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	GABRIEL FRANCISCO VERGARA LAGO
	Identificación del funcionario:	C.C 73.142.748
	Cargo:	DIRECTOR DE LOGISTICA
	Dependencia:	SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	<p>El presente contrato se realizara seguimiento a través de la supervisión, quien cuenta con el acompañamiento del personal técnico idóneo y suficiente para hacer seguimiento y vigilancia a la ejecución del contrato.</p> <p>Por lo anterior, no se contratara interventoría para el seguimiento del presente contrato.</p>	
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	<p>El plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2027, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.</p>	
3.11 Liquidación del Contrato	<p>El contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993. Si el contratista no se presenta a la liquidación, o las partes llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, conforme a la Ley 80 de 1993.</p> <p>El plazo máximo para la liquidación del contrato será entonces de máximo 4 meses siguientes a la finalización del contrato, en cualquiera de sus modalidades.</p>	
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	<p>Los que determine el análisis del sector.</p>	
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	<p>Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.</p>	
FIRMA:		
NOMBRE:	GABRIEL VERGARA LAGO	
CARGO:	DIRECTOR DE LOGISTICA	
Proyectó:	Jorge Benavides Machado – Asesor de Despacho	

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona	Fecha estimada en	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	
General	
Externo	
Selección	
Económico	
No participación de proponentes en algún segmento	
Imposibilidad de ofrecer el Instrumento de	
3	
4	
7	
Alto	
Proponentes y Entidad	(i) Estudio de Mercado Sólido; (ii) Diseño del proceso de contratación teniendo en cuenta las condiciones de los Proponentes, (iii) Solventar Requisitos de los Proponentes
2	
4	
6	
Alto	
No	
Contratista y Entidad	
Inicio del Proceso de Selección	
31 de diciembre 2024	
(i) Verificación de las observaciones presentadas a los Documentos del Proceso, (ii) revisando los interesados inscritos en el SECOP II.	
Permanente durante la etapa de selección	

3	2
General	General
Externo	Externo
Contratación	Contratación
Operacional	Económico
El contratista no firmó el contrato.	Incremento de precios
Retraso en el	Desequilibrio económico que puede afectar al
1	1
3	3
4	4
Medio	Medio
Contratista	Contratista
Exigencia de garantía de seriedad de la propuesta.	Realizar un estudio de mercado de acuerdo a las condiciones actuales del mercado que reflejan los cambios que pueden llegar a presentarse
1	1
1	1
2	2
Bajo	Bajo
No	Si
Jurídico del	Comité de estructuración contractual
Desde el	Desde el estudio previo
1 de diciembre	1 de diciembre 2024
Durante el tiempo establecido para la legalización del contrato	Supervisión durante la ejecución del contrato.
Diario	Mensual

6	5
Específico	Específico
Externa	Externa
Ejecución	Ejecución
Administrativo	Administrativo
Vehículos defectuosos	Entrega de vehículos que no corresponden a los solicitados u ofertados
Afectaciones en el cumplimiento	Afectación en el cumplimiento del
3	3
2	4
5	7
Medio	Alto
CONTRATISTA	CONTRATISTA
Solicitar al contratista por medio de oficio el cambio de los vehículos defectuosos sin cargo económico alguno	Solicitar al contratista los cambios de los vehículos no solicitados o que no corresponden según lo pactado en el contrato.
2	2
1	3
3	5
Bajo	Medio
Sí	Sí
CONTRATISTA	CONTRATISTA
Inicio del contrato	Inicio del contrato
1 de diciembre 2024	1 de diciembre 2024
En la ejecución, entrega de los vehículos en condiciones óptimas para su uso, solicitados por la Entidad	En la ejecución, entrega de los vehículos solicitados por la Entidad.
Permanente	Permanente